

VIOLENCIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN TIEMPOS DE CONFRONTACIÓN (ARGENTINA, 2025).

Alejandro Capriati

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UNMDP - UBA)

Es Sociólogo y Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Se desempeña como Profesor Adjunto Regular en la UBA y en la Universidad Nacional de Mar del Plata y como Investigador Adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Dicta clases de grado y posgrado en temas de salud, género, metodologías de investigación, modelos de prevención y promoción de la salud.

E-Mail: alejandrocapriati@gmail.com

ORCID: 0000-0001-8204-6878

Recibido: 15 de octubre 2025

Aceptado: 30 de noviembre 2025

RESUMEN

El artículo analiza la violencia de género como problema social y de salud pública en la Argentina. A partir de casos y datos se examinan las dimensiones estructurales, culturales e institucionales que sostienen las desigualdades de poder y algunas particularidades que adquiere la violencia basada en el género. Se discuten los avances normativos alcanzados en las últimas décadas y se reflexiona por los desafíos en una coyuntura, que coincide con la llegada de la ultra derecha al gobierno desde 2023, marcada por la confrontación. En esta coyuntura vuelve a tomar centralidad la pregunta por los principios de justicia social y los horizontes de libertad e igualdad que aspiramos como sociedad. Ante el debilitamiento de las políticas sobre violencia de género, el artículo fundamenta la necesidad de sostener políticas integrales que fortalezcan las capacidades estatales y comunitarias para garantizar la equidad de género y la justicia social.

Palabras clave: violencia de género; políticas públicas; equidad de género; niñeces y adolescencias; prevención; Argentina.

ABSTRACT

This article analyzes gender-based violence as a social and public health problem in Argentina. Using case studies and data, it examines the structural, cultural, and institutional dimensions that perpetuate power inequalities and some of the specific characteristics of gender-based violence. It discusses the legal advances achieved in recent decades and reflects on the challenges in a context marked by confrontation, coinciding with the far-right's rise to power in 2023. In this context, the question of the principles of social justice and the horizons of freedom and equality to which we aspire as a society once again becomes central. Given the weakening of policies on gender-based violence, the article argues for the need to maintain comprehensive policies that strengthen state and community capacities to guarantee gender equality and social justice.

Keywords: gender violence; public policies; gender equality; children and adolescents; prevention; Argentina.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género atraviesa la vida social y política argentina desde hace décadas. No se trata de un asunto marginal, sino de una problemática social que reorganizó la agenda pública, los marcos legales y las formas de pensar la salud integral. Hace diez años, el país entero era sacudido por la movilización masiva del #NiUnaMenos, que logró instalar la violencia contra las mujeres como una cuestión pública ineludible. Ese impulso aceleró avances normativos y programáticos, pero también expuso deudas persistentes en la vida cotidiana y en la capacidad de respuesta de las instituciones del ámbito público y privado.

En el 2025 la coyuntura es distinta en Argentina. Desde el cambio de administración nacional con la asunción del gobierno de Javier Milei en diciembre de 2023, las políticas de género y derechos humanos atraviesan un proceso de desfinanciamiento y cuestionamiento acerca de su legitimidad. En la agenda pública emergieron nuevos tópicos: hay proyectos para eliminar la figura de femicidio, pronunciamientos para aumentar las penas por denuncias falsas en casos de violencia de género o delitos sexuales y críticas a la ideologización de género en los materiales de educación sexual integral.

En el artículo se argumenta en torno a la relevancia del género como categoría analítica y se reflexiona acerca de algunos avances y desafíos de las políticas públicas.

A partir de casos y datos, se examinan las dimensiones estructurales, culturales e institucionales que sostienen las desigualdades de poder y algunas particularidades que adquiere la violencia basada en el género. A lo largo del artículo se propone una lectura de la violencia de género que articula las dimensiones estructurales con las transformaciones recientes del campo de las políticas públicas en la Argentina y se insiste en la necesidad de sostener políticas integrales que fortalezcan las capacidades estatales y comunitarias para garantizar la equidad de género y la justicia social.

¿TIENE GÉNERO LA VIOLENCIA?

En julio de 2015, tras el nacimiento de su segundo hijo, la actriz Julieta Prandi, de 23 años, comenzó a sufrir abusos sistemáticos por parte de su marido en su casa en la zona norte del Gran Buenos Aires. Le ocultaba su celular, la humillaba y le imponía relaciones sexuales no consentidas. Este patrón se repitió durante tres años hasta que Julieta logró escapar junto a sus dos hijos. Esa decisión tuvo como motor la necesidad de un espacio seguro para sus hijos, quienes empezaban a sufrir el impacto de la violencia de su padre. Gracias a la escucha de un amigo cercano y el apoyo de su abogada, logró huir y salir de la situación de sometimiento. En el año 2021 Julieta se animó a denunciarlo públicamente, dando inicio a un proceso judicial que cobró notoriedad nacional. En agosto de 2025 se desarrolló el juicio oral contra el ex esposo de Julieta Prandi, modelo, actriz y conductora de televisión, quien fue condenado a 19 años de prisión por abuso sexual agravado, violencia psicológica, económica y amenazas (La Nación, 13 de agosto 2025).

El 23 de agosto de 2024, Ema, de 15 años, fue al colegio como todos los días y participó con entusiasmo en la foto escolar del curso en la zona sur del Gran Buenos Aires. Ese mismo día un compañero difundió sin su consentimiento un video de ambos con contenido sexual que rápidamente circuló entre sus compañeros por WhatsApp. Con escaso apoyo de la escuela, Ema pidió sin éxito que detengan la difusión del video. Veinticuatro horas después, se quitó la vida en su casa. Tras su muerte, su madre impulsó la “Guía Ema” (<https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>) y un proyecto de ley para prevenir la violencia sexual digital en el ámbito escolar y garantizar acompañamiento a las víctimas y sus familias.

En el mes de marzo del 2020, Sofía, de 12 años, asiste por molestias a un hospital público de la Ciudad de Buenos Aires y se detecta un embarazo de siete meses, desconocido por ella. El equipo de salud, al detectar que había habido una situación

de abuso, pide la intervención del servicio social del hospital, quien realiza la denuncia en la dependencia policial. El juzgado detiene al sospechoso, un adulto allegado a la familia, y da intervención a una fundación para acompañar a Sofía en los últimos meses de embarazo y el nacimiento de su hijo. El acusado es liberado por falta de pruebas y comienza a amenazar a Sofía. La investigación continúa y la red de contención para Sofía y su hijo sigue funcionando (Capriati, 2024).

Estos casos fueron seleccionados por su valor analítico y relevancia social. El primero corresponde a un proceso judicial con amplia cobertura mediática; el segundo fue reconstruido de fuentes periodísticas; en estos casos la información que se utiliza está en el dominio público; el tercero es un material de investigación. La exposición respeta criterios de resguardo de identidad y datos sensibles, y su inclusión busca iluminar regularidades en torno a las violencias.

¿De qué hablan estos casos? En el primer caso, una persona adulta toma decisiones sobre la comunicación, la intimidad y el dinero de su pareja, e impone por la fuerza relaciones sexuales. En el segundo, una persona adolescente difunde en redes sociales una video privado con contenido sexual sin el consentimiento de la otra persona. En el tercer caso, una persona de 12 años llegó al hospital con un embarazo avanzado desconocido para ella. Descriptos así, sin calificaciones salvo la generacional, se trata de personas que ejercen daño y personas que lo padecen. Quedarnos en esta descripción sería equivalente a trabajar con la hipótesis nula. En *Trucos del oficio* (1998), Becker usa la expresión “hipótesis nula” como una alerta para la investigación. Plantea que si miramos los hechos sociales de forma aislada y sin categorías que nos permitan vincularlos, corremos el riesgo de aceptar que no existe ningún patrón ni regularidad detrás de lo que observamos. Pero las situaciones descritas no se distribuyen aleatoriamente entre la población. Las historias exponen una gramática de desigualdad y dan cuenta de la existencia de patrones, que podemos calificar “de género”, que distribuyen la eventualidad de la agresión y la posibilidad de la protección.

ALGUNOS DATOS Y ENFOQUES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

Una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido alguna vez violencia física o sexual, con tasas aún más alarmantes en grupos vulnerables como mujeres indígenas, migrantes y de la diversidad sexo-genérica (OMS, 2021). En Argentina, la encuesta realizada por la Iniciativa Spotlight en 12 provincias durante 2021, obtuvo como resultado que el 45% de las mujeres que estaban o habían estado en pareja sufrieron

algún tipo de violencia doméstica y que solo el 21% realizó la denuncia. De acuerdo con los datos de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2025), en territorio argentino, casi a diario una mujer es asesinada por su pareja o ex pareja. Según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (2025), durante 2024 se contabilizaron 247 víctimas fatales por violencia de género. Durante la escritura del presente artículo, en octubre de 2025 el país está conmovido por el doble femicidio de Luna Giardina (26 años) y su madre, Mariel Zamudio (54 años), en Córdoba. El detenido y principal sospechoso de los asesinatos, y posterior secuestro de su hijo de 6 años, es Pablo Laurta (39 años), ex pareja de Luna y referente de la organización Varones Unidos, surgida como comunidad digital en 2016 como un espacio para hombres que cuestionan las políticas de género y critican al feminismo (La Nación, 13 de octubre de 2025).

En el ámbito de las violencias sexuales, los datos disponibles muestran que la mayor parte de las víctimas son mujeres y niñas, mientras que los agresores son predominantemente varones (OPS, 2014; UNICEF, 2017). Las investigaciones epidemiológicas coinciden en señalar que la violencia sexual hacia las niñeces y adolescencias constituye un fenómeno de gran magnitud: afecta aproximadamente a una de cada cinco mujeres y a uno de cada trece varones antes de los 18 años, siendo los agresores, en su mayoría, hombres (Pereda, 2020). La problemática de la violencia sexual contra las niñeces y adolescencias expone particularidades porque constituye una forma extrema de relación de desigualdad. Se trata de una práctica abusiva basada en una relación de asimetría de poder entre el perpetrador y la víctima, producto de una diferencia de rol, conocimiento y edad. Es una violencia mucho más extendida de lo que se reconoce públicamente: pocas de las personas afectadas piden ayuda o denuncian, y aun quienes lo hacen suelen no encontrar reparación tras su paso por las instituciones (Capriati, Wald y Camarotti, 2020). La percepción de inescapabilidad es mayor y cobran mayor dimensión elementos vinculados a la manipulación psicológica y la imposición del secreto para entender cómo se cronifica y cuál es el proceso que puede transitar una niña, niño o adolescente para llegar a la revelación o develamiento de su situación (López, 2020; Teubal, Fuentes y Ogly, 2015; Capriati y Seghezzo, 2024).

Sin la categoría de género, no hay forma de explicar por qué y cómo violencias como las mencionadas son mucho más que un asunto individual. Expone una problemática social y pone al descubierto un patrón social que distribuye el poder y normaliza la creencia en la superioridad de lo masculino. Fundado en leyes, normas, creencias y

prácticas, este ordenamiento justifica la subordinación de las mujeres por sus tareas y roles vinculados con la procreación, la crianza de hijas/os y la alimentación. Este ordenamiento patriarcal, basado en un sistema de expropiación del cuerpo de las mujeres, establece un sistema de valores y pruebas sociales que enseña a los hombres a dominar (Segato, 2016). El mandato de masculinidad impone a los varones la obligación de demostrar virilidad, poder y control sobre otros, especialmente sobre las mujeres. Las violencias, desde este enfoque, funcionan como prueba de pertenencia al grupo de los hombres: aunque el agresor actúe solo, está en un proceso de diálogo con sus modelos de masculinidad (Segato, 2016).

Es amplio el conocimiento sobre las distintas problemáticas que agrupamos bajo la categoría violencia de género. Por ejemplo, una formulación que se ha popularizado remite al concepto de *círculo de violencia*, especialmente relevante para pensar la violencia contra las mujeres ejercida por sus parejas (Walker, 1979). Dicho concepto caracteriza cuatro fases, las cuales aumentan de modo ascendente y de forma cíclica: 1) fase de calma, 2) fase de tensión, en la cual el varón acumula enojos y humilla a la mujer, quien intenta calmarlo; 3) fase de agresión, sucede la explosión y descarga de la agresividad acumulada sobre la víctima, quien puede decidirse a pedir ayuda o realizar una denuncia; y 4) fase de conciliación o luna de miel, se suspende la violencia y comienza un pedido de arrepentimiento donde el varón promete que no volverán a suceder episodios similares y la mujer cree en ese cambio. También han ganado notoriedad, desde la década del noventa, los estudios sobre las *rutas críticas* que recorren las mujeres afectadas por situaciones de violencia de sus parejas en su búsqueda de ayuda (Sagot, 2000). El término “ruta crítica” es definido como los caminos que toman las mujeres para salir de su situación de violencia. Al reconstruir el recorrido de la ruta se identifican los factores que las impulsan a buscar ayuda, las dificultades encontradas y las percepciones sobre las respuestas institucionales. Estos ejemplos bridan información relevante para comprender las retracciones, las frustraciones y resignaciones que muchas veces conducen a las mujeres nuevamente a la situación de violencia.

Desde el campo académico, los estudios sobre violencia sexual contra las niñez y adolescencias han desarrollado diversos enfoques para comprender la complejidad del fenómeno. En una revisión narrativa previa los agrupamos en tres grandes enfoques —epidemiológico, terapéutico y antropológico— con el propósito de situarlos en sus respectivas tradiciones teórico-metodológicas (Capriati y Seghezzo Goglino, 2025). Dicha revisión identificó al eje institucional como una dimensión transversal a

los tres enfoques. Los estudios epidemiológicos de incidencia y de prevalencia evidencian una brecha persistente entre la solicitud de ayuda y el acceso efectivo a los servicios de asistencia, así como la ausencia de registros sistematizados que permitan dimensionar la magnitud del problema. Desde los enfoques terapéuticos y psicosociales, las investigaciones destacan la necesidad de comprender los procesos de recuperación como parte de un entramado socio-terapéutico-jurídico, y de fortalecer las intervenciones para prevenir formas de revictimización institucional. Por su parte, los estudios antropológicos interrogan los sentidos de la intervención estatal y las representaciones profesionales acerca de las formas de crianza, de género y de niñez y adolescencia consideradas legítimas o deseables. En conjunto, estos trabajos permiten examinar la fragmentación institucional y las tensiones que atraviesan el sistema de protección de derechos, al tiempo que advierten sobre la urgencia de fortalecer las capacidades estatales y la articulación intersectorial como condición para el desarrollo de políticas integrales.

Este recorrido permite enmarcar la problemática en un campo de tensiones donde las respuestas institucionales se construyen entre marcos normativos, políticas públicas y prácticas profesionales. En función de ello, el siguiente apartado aborda los principales cambios legales y programáticos de las últimas décadas, con el fin de situar una reflexión sobre la coyuntura política y los desafíos en la construcción y sostenimiento de políticas públicas.

AVANCES Y DESAFÍOS EN EL CAMPO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

En las pasadas cuatro décadas, desde el retorno de la democracia política en la Argentina, creció y se consolidó en el plano global y regional una comprensión de la violencia por motivos de género como práctica estructural que afecta gravemente a mujeres y personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex) al sufrir algún tipo de discriminación, agresión u hostigamiento por su sexo, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual. La violencia de género fue reconocida como violación de derechos humanos por instrumentos internacionales pioneros: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993) establecieron marcos legales para su abordaje, mientras que Belém do Pará (1994) enfatizó su carácter estructural.

En el caso argentino, apenas dos años después del fin de la dictadura militar, el Congreso de la Nación ratificó en 1985 la CEDAW mediante la Ley 23.179. En 1994, la reforma constitucional otorgó jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos. Ese mismo año Argentina ratificó la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En 2005 se sanciona la Ley 25.234 Educar en igualdad. Prevención y erradicación de la violencia de género. Y en 2009 la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales. Como ocurrió en buena parte de América Latina, en Argentina los debates sobre la violencia de género impulsaron reformas legales orientadas a fortalecer la respuesta penal frente a estos delitos. Uno de los cambios más significativos fue la incorporación del femicidio como figura agravada, un modo de reconocer que ciertas muertes de mujeres no son hechos aislados, sino la expresión extrema de relaciones estructurales de desigualdad; con la sanción de la Ley 26.791 en 2012, el Código Penal argentino incorporó esta perspectiva al modificar el artículo 80 e incluir los homicidios cometidos en contextos de violencia de género (Barbitta, 2014).

A lo largo del ciclo democrático iniciado en 1983, la agenda de género y sexualidades en Argentina se expandió de manera sostenida: sin ánimo de exhaustividad, resalto la Ley 23.515 (1987) de divorcio vincular, la Ley 25.673 (2002) que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley 26.150 (2006) de Educación Sexual Integral, la Ley 26.618 (2010) de Matrimonio Igualitario, la Ley 26.743 (2012) de Identidad de Género y la Ley 27.610 (2020) de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

En los mismos años en que se ampliaron los marcos legales en materia de género y sexualidad, también se consolidaron consensos internacionales en torno al reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Naciones Unidas en 1989 y ratificada por la mayoría de los Estados del mundo, marcó un punto de inflexión al situar las violencias y los malos tratos infantiles como un asunto público y de responsabilidad estatal. En Argentina, este proceso se tradujo en la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005), que adecuó la normativa nacional a los principios de la Convención. Años más tarde, el nuevo Código Civil y Comercial, vigente desde 2015, profundizó esa orientación al reconocer la autonomía progresiva de las infancias y prohibir expresamente los castigos físicos o

malos tratos por parte de las personas adultas. En la misma línea, la creación del Programa de Educación Sexual Integral (2006) incorporó la formación sexual integral en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, tanto de gestión pública como privada.

Las transformaciones normativas, institucionales y culturales redefinieron el lugar del Estado y tensionaron los sentidos de la ciudadanía. Expresaron avances en el reconocimiento de múltiples derechos en relación con la sexualidad, la reproducción, el género, la intimidad y las familias (Pecheny y Capriati, 2025). Se amplió el campo de la ciudadanía hacia quienes fueron históricamente excluidos por razones de género y sexualidad y se reconfiguraron los modos de relacionamiento en ámbitos familiares, afectivos y eróticos. Sin embargo, estos procesos no deben pensarse homogéneamente en territorios tan diversos culturalmente, exentos de conflictos ni como una progresión continua. Como señala Pecheny (2025), el campo de la sexualidad y los derechos humanos en América Latina se configuró como un espacio en permanente tensión entre procesos de politización y despolitización, donde los avances normativos y programáticos conviven con reacciones conservadoras que buscan deslegitimarlos. Esta oscilación obliga a pensar las políticas de género no como conquistas cerradas, sino como procesos de disputa y resignificación constantes.

Los avances logrados en el campo normativo no se traducen automáticamente a nivel programático ni los procedimientos institucionales son un reflejo de lo que está consignado en la legislación o en las políticas (Capriati y Seghezzo Goglino, 2025). Las políticas públicas no operan como un bloque homogéneo: son el resultado de disputas entre actores con trayectorias, saberes y tradiciones institucionales diversas (Villalta y Llobet, 2015). El Estado, más que una entidad única, puede entenderse como un espacio de tensiones donde se reconfiguran sentidos y prácticas situadas (Villalta, 2021). En ese marco, los agentes institucionales actúan dentro de marcos normativos y simbólicos que les otorgan cierto margen de discrecionalidad, lo que redefine en cada contexto los alcances y sentidos de la acción estatal (Graziano y Grinberg, 2021). La desigual implementación de programas y dispositivos y la fragmentación institucional están entre las principales asignaturas adeudadas al examinar las intervenciones institucionales en distintas áreas.

COYUNTURA DE CONFRONTACIÓN

La coyuntura política argentina desde finales de 2023 presenta un desafío directo al sostenimiento de las políticas vinculados con la promoción de la equidad de género y la erradicación de las violencias. Se observa un desfinanciamiento de planes y programas que habían construido capacidades estatales concretas.

Durante 2024 se recortaron drásticamente las partidas presupuestarias destinadas a prevenir y atender la violencia de género, especialmente en el Programa Acompañar y la Línea 144, del ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. El programa Acompañar fue creado para brindar apoyo económico y promover la autonomía de las mujeres y LGBTI que se encuentran en situación de violencia. En el primer bimestre del 2024 sólo recibieron ayuda 434 mujeres de las 2,462 que la solicitaron; en otras palabras, solo 1 de cada 6 mujeres que solicitaron ayuda efectivamente la recibieron. Esta proporción representó un retroceso del 98% respecto a 2023 (ELA, 2024). En mayo de 2025 el Ministerio de Justicia de la Nación eliminó 13 programas vinculados con la prevención y la atención de la violencia de género (ACIJ, 2025).

También se redujeron las políticas de educación integral de la sexualidad y prevención del embarazo no intencional. Lanzado formalmente en 2017 como una política pública intersectorial, el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA) logró reducir los embarazos adolescentes al desarrollar asesorías en salud integral y salud sexual, actividades de promoción comunitarias, dispositivos de educación sexual integral y facilitar el acceso a métodos anticonceptivos (ACIJ, ELA, REDAAS, CEDES, 2024). Entre 2018 y 2023, la tasa específica de fecundidad adolescente descendió de 50 a 25 nacimientos cada mil adolescentes, lo que representa una reducción del 50 % (Ramos, Tobar, Isla, Gualdoni y Finzi Warszawski, 2025). Este tipo de política, considerada estratégica para romper el ciclo de reproducción intergeneracional de la pobreza al prevenir la maternidad temprana, fue interrumpida a pesar de la robusta evidencia y su alto retorno económico. Durante su implementación, el Plan también fortaleció las capacidades locales para la detección temprana y el abordaje institucional de situaciones de violencia sexual (Ramos, Tobar, Isla, Gualdoni y Finzi Warszawski, 2025).

Con respecto al programa de Educación Sexual Integral hubo una reducción presupuestaria. Desde el 2025 el Estado nacional no destina fondos específicos para la implementación de la ESI, y la responsabilidad de su ejecución se traslada

completamente a las provincias, sin financiamiento ni coordinación centralizada. Junto al desfinanciamiento se multiplican las críticas a la ideologización de género en los materiales de educación sexual integral. Fueron retirados contenidos de plataformas oficiales educativas por considerarlos “ideologizados” o “no acordes a normativa vigente”.

La educación integral de la sexualidad ofrece herramientas para interpelar los mandatos de género y desmontar las justificaciones de superioridad masculina y subordinación femenina. Su pedagogía apunta a fortalecer la capacidad de decisión informada, la conciencia crítica y el ejercicio responsable de la libertad en un entorno de confianza. La ESI contribuye a generar entornos de confianza que permiten la detección temprana de violencias y la activación de redes institucionales de protección. De acuerdo con el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, casi una de cada cuatro situaciones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se devela en el ámbito escolar, lo que refuerza la importancia de la Educación Sexual Integral como herramienta para la detección temprana y la activación de redes institucionales de protección (Ministerio Público Tutelar de CABA, 2024).

En un hecho inédito, el 14 de noviembre de 2024 la Argentina fue el único país que votó en contra cuando el Tercer Comité de la Asamblea General de la ONU aprobó la resolución sobre violencia contra mujeres y niñas en entornos digitales. El resultado de la votación fue 170 votos a favor, 13 abstenciones y un voto en contra. Entre los países que se abstuvieron figuran Rusia, Bielorrusia, Irán y Senegal, entre otros (La Nación; Buenos Aires Herald). Ese voto acentuó el aislamiento diplomático en materia de derechos de las mujeres y género, y puso en tensión la consistencia del alineamiento internacional del Estado argentino con los estándares de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) convocó al Estado argentino a rendir cuentas por el retroceso en políticas de género, en derechos sexuales y reproductivos, y por el incumplimiento de sus compromisos internacionales (Fundeps, 2025). Durante la audiencia, los representantes del Gobierno no respondieron las preguntas de la Comisión, omitieron detallar cómo cumplirán con los compromisos asumidos y solo se comprometieron a realizar una agenda presupuestaria.

En el análisis de las partidas vinculadas a género en el proyecto de Presupuesto 2026 (ACIJ y ELA, 2025), se profundiza desfinanciamiento de las políticas de género y de derechos sexuales y reproductivos. El Programa Acompañar y la Línea 144 dejaron de

contar con partidas identificables y, en conjunto con la actividad “Protección de Víctimas de Violencia”, registraron una caída del 89 % en comparación con 2023. El mismo informe advierte que el Plan ENIA queda prácticamente sin financiamiento: en 2026 se ejecutaría menos del 3 % de lo invertido en 2023. Respecto de la ESI, el presupuesto asignado se redujo en un 98 %, con una previsión de solo 30 millones de pesos para 2026, equivalente al 2 % de lo ejecutado en 2023 (ACIJ y ELA, 2025).

Este panorama no solo plantea interrogantes sobre la sostenibilidad de las políticas de género, sino que vuelve urgente repensar los principios y estrategias que orientan la prevención y la protección de derechos.

REFLEXIONES FINALES

La determinación social de la violencia de género remite a un entramado de condiciones estructurales, culturales y políticas que producen, sostienen y reproducen desigualdades de poder. La comprensión de esta complejidad demanda políticas integrales para su eliminación. Un modelo de prevención centrado solo en lo individual no alcanza. Es fundamental insistir en las obligaciones estatales y la responsabilidad comunitaria: la vulnerabilidad frente a la violencia de género emerge en las relaciones sociales y en las configuraciones institucionales que las moldean

Una tarea decisiva para la erradicación de las violencias de género radica en la promoción de vínculos horizontales entre los géneros. Nombrar las jerarquías y los patrones que organizan nuestras relaciones sociales es condición para poder discutirlos, intervenirlos y transformarlos. En estos procesos la participación social resulta condición necesaria para que los debates sean amplios y las transformaciones duraderas. La educación integral de la sexualidad ocupa un lugar central en esta tarea si se aspira alcanzar la equidad de género. Al analizar críticamente los estereotipos, los roles y las desigualdades, las actividades de educación incorporan el lenguaje del consentimiento, los límites y el respeto.

Las lecciones del Plan ENIA (Ramos, Tobar, Isla, Gualdoni y Finzi Warszawski, 2025) constituyen una evidencia concreta del valor de los enfoques intersectoriales. Su implementación mostró que la prevención del embarazo no intencional requiere tanto espacios de acompañamiento, escucha y diálogo con adolescentes como el acceso efectivo a métodos anticonceptivos, junto con la capacitación de equipos locales y la creación de entornos de confianza. Estos aprendizajes demuestran que las políticas

integrales producen resultados sostenibles cuando combinan la promoción de derechos, la educación sexual y la atención sanitaria con una mirada comunitaria.

Junto a la promoción de cambios culturales, un enfoque integral demanda fortalecer las capacidades institucionales orientadas a la creación de entornos protectores y a la asistencia frente a las violencias. Es fundamental reducir la revictimización en todas las instancias del proceso de acompañamiento y restitución de derechos. La coordinación intersectorial y las redes comunitarias son pilares para la implementación de políticas sociales sostenibles. La sinergia entre políticas de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba permite atender las singularidades territoriales y habilitar espacios participativos para definir prioridades y estrategias locales, consolidando tramas comunitarias que sostienen en el tiempo lo que de otro modo quedaría en el plano declarativo.

La integralidad, en el sentido propuesto por Ayres et al. (2025), puede entenderse como un principio ético y político que orienta las acciones públicas hacia la articulación entre salud, educación y comunidad. Esta perspectiva invita a superar la fragmentación institucional y a concebir el cuidado y la garantía de derechos como responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad.

La agenda de las niñeces y adolescencias requiere una sociedad que asuma la crianza como una responsabilidad colectiva que trasciende el ámbito familiar y un Estado que cumpla sus obligaciones en materia de prevención, asistencia y promoción de derechos. Esta agenda implica la redistribución de las responsabilidades del cuidado, la incorporación de métodos de crianza no violentos y el fortalecimiento de la equidad de género. Resultan necesarias estrategias que articulen los planos individual (habilidades de autoprotección y prácticas de cuidado), social (normas de género, climas institucionales, redes comunitarias,) y programático (accesibilidad a métodos anticonceptivos, articulación intersectorial y disponibilidad de servicios). La integración de estos tres niveles transforma las condiciones que sostienen las desigualdades y permite avanzar hacia el ejercicio pleno de los derechos.

Con el presente artículo se busca contribuir a la discusión pública sobre género, salud y prevención de las violencias, y al sostenimiento de una agenda pública que promueva la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, basada en el respeto a la diversidad sexual y de género.

Referencias bibliográficas

ACIJ (2025). Informe sobre la eliminación de programas vinculados con la prevención y atención de la violencia de género. Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. Fecha de publicación: 21 de mayo de 2025. Disponible en línea: <https://acij.org.ar/se-profundiza-el-desmantelamiento-de-las-politicas-de-prevencion-y-atencion-a-la-violencia-de-genero/> Fecha de consulta: 12/10/2025

ACIJ, ELA, REDAAS, CEDES (2024). Plan ENIA en riesgo. Razones para sostener una política pública clave para revertir la reproducción intergeneracional de la pobreza. Publicado el 28 de mayo de 2024. Disponible en línea: <https://ela.org.ar/plan-enia-en-riesgo> Fecha de consulta: 12/10/2025

ACIJ y ELA (2025). Análisis de las partidas vinculadas a género en el Proyecto de Presupuesto 2026. Publicado el 8 de octubre de 2025. Disponible en: https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2025/10/Informe-ACIJ-ELA-Presupuesto-Generico-2026-2.pdf?utm_source=mailup&utm_medium=email&utm_campaign=general&utm_source=Cenital&utm_campaign=9f82ea3e20-PM_1312&utm_medium=email&utm_term=0_a38084492c-9f82ea3e20-403752982 Fecha de consulta: 12/10/2025.

AYRES, José Ricardo; MENDES, Vanessa; ALMEIDA, Isabela; URRESTARAZU DEVINCENZI, María; GUIMARÃES, Júlia; CALAZANS, Gabriela; BIANCHI, Paula Cristina; YAMASHIRO, Ana; y Grupo de Pesquisa em Saúde de Jovens e Direitos Humanos (2025). “Comprehensive health care for adolescents and young people from the perspective of primary care professionals, São Paulo, Brazil”, en *Salud Colectiva*, 21, e5419. Disponible en: DOI: <https://doi.org/10.18294/sc.2025.5419AYRES> Fecha de consulta: 12/10/2025

BARBITTA, Mariana (2014). “La reforma del artículo 80 del Código Penal: la visualización normativa en materia penal de la violencia de género”, en *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, 2014-3, 15-28.

BECKER, Howard (1998). *Trucos del oficio. Cómo conducir la investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

CAPRIATI, Alejandro, WALD, Gabriela, y CAMAROTTI, Ana Clara. (2020). “Vulnerabilidad ante el abuso sexual. Aportes desde un modelo integral y comunitario de prevención”,

en *Cuestiones de Sociología*, (22), e089. Disponible en línea: <https://doi.org/10.24215/23468904e089> Fecha de consulta: 14/10/2025

CAPRIATI, Alejandro (2024). “La asistencia y protección frente a casos de grave vulneración de derechos de adolescentes desde las opiniones de profesionales y referentes comunitarios”, en *Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales*, 27(4), 159–183. Disponible en línea <https://revele.uncoma.edu.ar/index.php/Sociales/article/view/5852> Fecha de consulta: 14/10/2025

CAPRIATI, Alejandro y SEGHEZZO GOGLINO, Julieta (2024). “Enfoques sobre la violencia sexual contra las niñeces y adolescencias: Una revisión narrativa para articular saberes y contribuir con estrategias de prevención y asistencia”, en *Del Prudente Saber* (19), e0022. <https://doi.org/10.33255/26184141/1820e0022>

FUNDEPS (2025). Alerta de la CIDH: Argentina debe sostener sus políticas de género para proteger derechos humanos. Disponible en línea <https://fundeps.org/alerta-cidh-argentina-derechos-humanos/> Fecha de consulta: 12/10/2025

ELA (2024). Un ajuste que agranda la brecha de género. Publicado el 08/03/24. Disponible en línea <https://acij.org.ar/un-ajuste-que-agranda-la-brecha/> Fecha de consulta: 12/10/2025

GRAZIANO, F., y GRINBERG, Julieta (2021) “La administración de la infancia y la adolescencia hoy”, en *Cuadernos De antropología Social*, (53), 7-19. Disponible en: <https://doi.org/10.34096/cas.i53.10177> Fecha de consulta: 12/10/2025

INICIATIVA SPOTLIGHT (2021). Encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres. Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, ONU Mujeres – Unión Europea – PNUD – UNFPA – UNICEF – OIT. Disponible en línea: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/encuesta_de_prevención_violencia.pdf Fecha de consulta: 12/10/2025.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix (2020). “Abusos sexuales”, en *Familia*, 58, 133-148. Disponible en: <https://revistas.upsa.es/index.php/familia/article/view/128/82> Fecha de consulta: 12/10/2025.

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (2024). Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes: Informe de datos de la Sala de

Entrevistas Especializada. Buenos Aires: MPT. Disponible en:
<https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/AbusoSexualContraNNyA-InformeDatos.pdf>
Fecha de consulta: 12/10/2025

OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2025). Registro de Femicidios de la Justicia Argentina. Informe 2024. Disponible en línea: <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/10065> Fecha de consulta: 12/10/2025.

OMS (2021). Global and regional estimates of violence against women. Prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence. Disponible en línea: <https://www.who.int/publications/i/item/9789241564625> Fecha de consulta: 12/10/2025.

OPS (2014). Violencia contra las mujeres en la América Latina y el Caribe. Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países. Disponible en línea: <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/red-prevencion-crimen/Recursos/Biblioteca-Digital/violencia-contra-las-mujeres-en-la-america-latina-y-el-caribe> Fecha de consulta: 12/10/2025.

PECHENY, Mario (2025). “Sexualidad y derechos humanos en América Latina: un inventario siempre abierto de problematizaciones”, en *Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana*, n.º 41, e22307. Disponible en línea: <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2025.41.e22307> Fecha de consulta: 12/10/2025.

PECHENY, Mario y CAPRIATI, Alejandro (2025). “A los jóvenes de ayer: reflexiones sobre sexualidad y reproducción entre jóvenes en América Latina y sus derivas políticas”, en *Cien Saude Colet* Disponible en línea: <http://cienciaesaudecoletiva.com.br/artigos/los-jovenes-de-ayer-reflexiones-sobre-sexualidad-y-reproduccion-entre-jovenes-en-america-latina-y-sus-derivadas-politicas/19619?id=19619> Fecha de consulta: 12/10/2025.

SEGATO, Rita (2016). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

TEUBAL, Ruth; FUENTES, Edith y OGLY, Marta (2015). “Madres protectoras: el proceso de descubrimiento del abuso sexual familiar”, en BRINGIOTTI, María Inés (comp.) *Abuso y maltrato en la infancia y adolescencia: investigaciones y debates interdisciplinarios*. Lugar Editorial, pp. 134-165

UNICEF (2017). *Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes: una revisión global*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

BUENOS AIRES HERALD (14/11/2024). “Argentina alone votes against UN resolution protecting women and girls”, Disponible en línea https://buenosairesherald.com/world/international-relations/argentina-alone-votes-against-un-resolution-protecting-women-and-girls?utm_source=chatgpt.com Fecha de consulta: 12/10/2025

LA NACIÓN (14/11/2024). “ONU: Argentina fue el único país en votar contra una resolución sobre violencia contra mujeres”. Disponible en línea: https://www.lanacion.com.ar/politica/otro-polemica-de-la-argentina-en-la-onu-fue-el-unico-pais-en-votar-contra-una-resolucion-para-nid14112024/?gad_source=1&gad_campaignid=8753679521&gbraid=0AAAAAAD3X_xi9X2ST_mnRsJwJpIRbvl_SY&qclid=Cj0KCQjwqKjHBhChARIsAPJR3xeGX6UX20kvuATxQwZX5-dKeoQTrlys5buhP5-IPdFqDwmXrS4ge3gaAkKVEALw_wcB Fecha de consulta: 12/10/2025

LA NACIÓN (13/08/2025). “El caso Julieta Prandi: según abogados, se trata de una condena dentro del “marco legal” y que puede ser una bisagra”. Disponible en línea: https://www.lanacion.com.ar/seguridad/el-caso-julieta-prandi-segun-abogados-se-trata-de-una-condena-dentro-del-marco-legal-y-que-puede-ser-nid13082025/?gad_source=1&gad_campaignid=8753679521&gbraid=0AAAAAAD3X_xhyYOxU8r7OKHF2TxxIm5DFS&qclid=CjwKCAjwgeLHBhBuEiwAL5gNERqAS2C_IuwB063cxJoEK9mmANV38qF0yLo6_t2DNyzpgwPfeeemdBoC9FMQAvD_BwE Fecha de consulta: 12/10/2025

PEREDA, Noemí, GUILERA, Georgina, FORNS, María, y GÓMEZ-BENITO, Juana (2009). “The international epidemiology of child sexual abuse: a continuation of Finkelhor (1994)”, *Child Abuse & Neglect*, 33(6), 331-342. Disponible en línea <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/19477003/> Fecha de consulta: 12/10/2025

RAMOS, Silvina, TOBAR, Federico, ISLA, Valeria, GUALDONI, Natalia y FINZI WARSZAWSKI, Tamar (2025). *Plan ENIA 2017-2023. Oportunidades de vida para adolescentes en la Argentina*. Ciudad de Buenos Aires: CEDES. Disponible en línea: https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2025-07/Plan%20ENIA%202017-2023%20%2825_06_25%29.pdf Fecha de consulta: 12/10/2025

SAGOT, Montserrat (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina: Estudio de caso de diez países*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo / Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: https://americanalatinagenera.org/wp-content/uploads/2014/07/doc_372_rutacriticaOPS.pdf Fecha de consulta: 12/10/2025.

VILLALTA, Carla y LLOBET, Valeria (2015). “Resignificando la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños y niñas en Argentina”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 167-180. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-715X2015000100010&script=sci_arttext Fecha de consulta: 12/10/2025

VILLALTA, Carla (2021). “Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia”, en *Cuadernos de antropología social*, (53), 21-38. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/cas/n53/1850-275X-cas-53-21.pdf> Fecha de consulta: 12/10/2025

Convenciones internacionales

CEDAW (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nueva York: Naciones Unidas.

ONU (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York: Naciones Unidas.

CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Organización de los Estados Americanos.

Leyes nacionales

Ley 23.179. (1985). Aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 23.515. (1987). Divorcio vincular. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 25.673. (2002). Crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 26.061. (2005). Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 25.234. (2005). Educar en igualdad. Prevención y erradicación de la violencia de género. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 26.150. (2006). Crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 26.485. (2009). Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 26.618. (2010). Matrimonio Igualitario. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 26.743. (2012). Identidad de Género. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 26.791. (2012). Modificación del Código Penal: incorporación del femicidio como figura agravada. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Ley 27.610. (2020). Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.

Código Civil y Comercial de la Nación. (2015). Reconoce autonomía progresiva de las infancias y prohíbe castigos físicos o malos tratos. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires.